

Expediente: 152/22

Carátula: **ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA C/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **09/02/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20163838827 - ESCUDERO, BRENDA MARIA-ACTOR

90000000000 - VELARDEZ, FATIMA CRISTINA-ACTOR

20242005717 - INEDI JORGE OSCAR, -DEMANDADO

20242005717 - ORBIS SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20163838827 - ESCUDERO, JUAN CARLOS-ACTOR

20163838827 - VELAZQUEZ, FATIMA CRISTINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 152/22



H20703586110

JUICIO: ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA c/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 152/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 07 días del mes de febrero del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. ESCUDERO JUAN CARLOS, la Sra. FATIMA CRISTINA VELAZQUEZ como parte actora, el Dr. ANTONIO CLEMENTE DIAZ como apoderado de los actores, el Sr. JORGE OSCAR INEDI como parte demandada, el Dr. RAMIRO JOSE RUIZ NUÑEZ como apoderado de la parte demandada y de ORBIS SEGUROS S.A.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se produce la prueba confesional ofrecida por la parte actora en el cuaderno de prueba N° 3.

Se presenta en esta audiencia el absolvente INEDI JORGE OSCAR,(demandado) y el Sr. juez procede a la apertura del sobre cerrado que contiene un pliego con 20 posiciones, para ser agregado en el expediente. Abierto el acto, el juez aprueba todas las posiciones propuestas y el/la absolvente procede a deponer conforme a ellas, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Por último el Sr. juez efectúa algunas aclaraciones. En virtud de que las pruebas A2 prueba pericial médica, el perito no presentó el informe pericial y oportunamente había solicitado un informe

psicológico, pero se dispuso no hacer lugar, debido a esta circunstancia es que se **otorga un plazo de 5 (cinco) días al perito Dr. Cipulli Dante Adolfo para proceda a la presentación del informe pericial que le fue encomendado, bajo apercibimiento de ley.**

Con respecto a la causa penal que fue ofrecida en los cuadernos de prueba A1 prueba instrumental y D2 prueba informativa, por ambas partes y habiendo sido solicitada por este juzgado al momento de decretar la apertura a prueba, al no tener constancia de recepción de la misma, se procede a **reiterar el oficio a Oficina de Conciliación y Salidas Alternativas (MPF) de este Centro Judicial, a los fines de que proceda al desarchivo y remisión de la causa solicitada.**

Es por ello que se fija una **fecha complementaria de finalización de periodo probatorio en cuanto a las pruebas A1, D2 y A2 para el día 02/03/2023 a las 09:00 hs**, cabe aclarar que en dicha audiencia una vez agregadas dichas pruebas se **producirán los alegatos de manera oral.**

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 08/02/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.